

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—A todos los Maestros.—  
Sociedad Española de Pedagogía: Memoria de  
1907 (continuación) y sesión del 24 enero.

DE PEDAGOGÍA.—Las Escuelas al aire libre.  
(Elisa García y Ezequiel Solana).

ECOS DEL MAGISTERIO.—Alto el fuego. (Juan  
M. Uriarte).—Escuelas de adultos. (A. Prieto).—  
Anomalías. (Miguel Rubio).

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—  
Circular trasladando la Real orden de 25 de  
de noviembre, por la que se amplía á veinte  
días el plazo señalad á los Habilitados de los  
Maestros para la presentación de las nóminas  
justificadas.—Escalafón de Maestras de Ma-  
drid (continuación).

PROPUESTAS.—Concurso único: provincias de  
Baleares y Barcelona.

VACANTES Á OPOSICIÓN.—Rectorado de Va-  
lencia.

BOLETINES, NOTICIAS, ETC.

## Interesante.

*En los primeros días del próximo mes de  
febrero, quedarán instaladas la Redacción,  
Administración y Oficinas de EL MAGISTERIO  
ESPAÑOL y ESPAÑA AGRÍCOLA en la*

**Calle de Pontejos, 8, pral.**

*Hacemos esta mudanza obligados por la  
necesidad de reorganizar y ampliar todos los  
servicios para poder atender á nuestros lec-  
tores como ellos se merecen y como nosotros  
deseamos.*

*Estudiamos, además, algunas reformas  
para mejorar el periódico en información y  
rapidez, que pronto verán nuestros lectores.*

*Agradeceremos que nuestra corresponden-  
cia sea dirigida, como hasta ahora, con esta  
indicación: Apartado de correos 131, Madrid.*

## De actualidad.

**A todos los Maestros.** *La Societad Espa-  
ñola de Pedagogía*  
dirige á todos los Maestros públicos la si-  
guiente circular:

«Sucesos recientes, de todos conocidos,  
han traído á esta *Sociedad* demandas vehe-  
mentes de reformas en la provisión de Es-  
cuelas públicas, y muy especialmente en  
las llamadas de concurso único. Por razo-  
nes y motivos que son bien públicos, esta  
*Sociedad* se ha abstenido de hacer gestión  
oficial de ninguna clase hasta ahora en ese  
asunto, esperando que las distintas tenden-  
cias manifestadas se armonizaran, en cuan-  
to esto era posible, y diera una resultante  
común como aspiración de conjunto en el  
Magisterio público.

Esta *Sociedad* entiende, desde luego, que  
la reforma necesaria, la más conveniente,  
es la de someter la provisión de Escuelas á  
los escalafones, y en esa opinión se ratifica;  
pero esa reforma parece muy lejana, por  
de-gracia, y entretanto cabe hacer algunas  
cosas útiles.

De momento dos son las principales  
cuestiones que aparecen planteadas ó que  
se descubren á primera vista en el problema  
mencionado. Es una de ellas la división del  
concurso único en dos, que pudieran lla-  
marse de traslado y de ascenso.

Fuertes anhelos de esta reforma se han  
significado en el Magisterio y en la prensa,  
y sobre ello ha adoptado ya la *Sociedad Es-  
pañola de Pedagogía* un criterio: el de la



conveniencia de esa división. Las razones han sido expuestas en varios casos, y no creemos necesario repetir las ahora. Pero aceptado el principio y votada, como ya lo está, la petición de esas dos clases de concurso para la provisión de estas Escuelas, quedan otros varios puntos á discutir dentro de esta misma reforma, á saber: las condiciones ó motivos de preferencia que en cada caso hayan de tenerse en cuenta para decidir la adjudicación de la vacante. Quizá sean convenientes las mismas que hay ahora para las Escuelas de superiores categorías; quizá haya razones para poder modificarlas ó establecer otras nuevas, y este es un asunto de la mayor importancia práctica á resolver de mutuo acuerdo entre todo el Magisterio.

Es la otra cuestión, ya planteada por algunos compañeros, la de buscar medios, dentro de la legislación, para que los Maestros de las Escuelas de concurso único encuentren ciertas facilidades á fin de ascender á las llamadas de categorías de oposición.

Es un principio legal establecido rigurosamente en la ley de 1857 el de que á Escuelas con más de 750 pesetas ha de llegarse necesariamente previa oposición.

Este principio ha sido interpretado ó aplicado de distintos modos. El llamado decreto de gracias de 1902 autorizó para pasar á Escuelas de 825 pesetas á los Maestros que hubiesen aprobado oposiciones y que llevasen diez años en Escuela de 625.

Fué aquel decreto muy discutido, quizá más que por la reforma en sí misma, ó en su fondo, por la forma de plantearle, como una gracia ó excepción en vez de reglamentarlo debidamente. No defendemos nosotros ahora esa reforma, la citamos sólo como un precedente de nuestra legislación.

Después, por Real decreto de 13 de no-

viembre de 1903, se ha autorizado á los Maestros de 625 pesetas, cuyas Escuelas asciendan á 825, para seguir desempeñándolas «sin necesidad de oposición ni examen», aunque sin adquirir la categoría correspondiente. Esto demuestra, entre otras cosas, que dentro del precepto de la ley, y sin haberlo modificado por las Cortes, se han seguido y se siguen criterios distintos, unas veces de gran estrechez contra los Maestros de estas Escuelas, y otras, en cambio, con cierta amplitud.

Dentro del mismo precepto de la ley que exige el ingreso por oposición en las Escuelas de 825 pesetas, cabe también examinar y discutir las ventajas é inconvenientes que pudiera tener el aplicar á las Escuelas públicas los preceptos que rigen para los demás órdenes ó categorías del Profesorado público, en el cual hay dos turnos distintos para las oposiciones; uno que se llama de turno libre, al cual pueden acudir todos los que posean el título académico correspondiente, y otro de turno especial entre Auxiliares; es decir, entre los que ya pertenecen al Profesorado y tienen alguna práctica.

Dentro del Magisterio primario hay muchos que son partidarios de llevar esa misma reforma á las Escuelas, dividiendo las que correspondan á oposición por partes iguales, y proveyendo la mitad en turno libre y la otra mitad en turno especial entre los que tengan servicios en Escuelas de concurso único. Este hecho sería el reconocimiento de la validez de la práctica en la enseñanza, y tendría, entre otras ventajas, la muy considerable de buscar un medio de recompensar á los servicios en la enseñanza y de conservar el estímulo para el estudio dentro del Magisterio de esas categorías inferiores.

Aparte de estos medios pueden buscarse otros que recompensen los méritos positivos adquiridos en la enseñanza, y ya se



han indicado algunos por distintos compañeros.

A ninguna de estas soluciones nos inclinamos nosotros por el momento, porque, seguramente, todas ellas tienen sus ventajas y sus inconvenientes, y porque queremos oír, libres de toda preocupación y de todo plan preconcebido, la opinión del Magisterio primario.

Lo que sí afirmamos, desde ahora, y lo proclamamos públicamente, es que constituye un principio de justicia evidente, buscar alguna manera para recompensar los buenos servicios de los Maestros que desempeñan Escuelas de estas categorías, para mantener en ellos el estímulo por el estudio, y darles facilidades para que, dentro de la ley y con garantías públicas de competencia suficiente, pueden hallar un ascenso y no cerrarles en absoluto su carrera en el modesto sueldo de 625 pesetas.

La *Sociedad Española de Pedagogía*, pudiera haber estudiado por su cuenta y sin más antecedentes estos problemas, pero fiel á sus tradiciones y respetuosa en absoluto con la opinión pública, quiere, antes de proponer nada á las autoridades, oír las opiniones de todos los Maestros, así de los de categorías inferiores, como de los que hoy desempeñan Escuela por oposición.

A este propósito, ha acordado en la sesión del día 10 del actual, abrir una amplísima información invitando á todos los Maestros públicos, á las Asociaciones ya constituidas y á la prensa profesional, á emitir su opinión y facilitar datos sobre estos tres puntos concretos:

1.º Reformas que deben introducirse en la provisión de las Escuelas del concurso único, sobre la base de la subdivisión de éste en dos: uno de ascenso y otro de traslado:

2.º Condiciones de preferencia que deben establecerse para cada uno de dichos concursos.

3.º Medios más adecuados para facilitar el ascenso de los Maestros del concurso único á las Escuelas de oposición, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley y las conveniencias de la enseñanza.

4.º Medios que debieran adoptarse si es que se cree necesario alguno, para que al hacer todas estas reformas, no se vulnere en lo más mínimo ni se cause perjuicio á los derechos adquiridos por los Maestros que desempeñan Escuelas de oposición.

5.º Cualquiera otro punto ú observación que se relacione directamente con los anteriores y con las reformas que se tratan de pedir.

La *Sociedad Española de Pedagogía*, que tantas pruebas de adhesión ha recibido del Profesorado, espera de todos los Maestros españoles que acudirán á esta información, exponiendo en forma muy breve y concreta sus puntos de vista, para realizar un estudio concienzudo del asunto, y poder proponer á la superioridad aquello que la mayoría del Magisterio considere más equitativo, más justo y más conveniente para los Maestros y para la enseñanza.»

**Sentimientos humanitarios.** Recibimos noticias de haberse abierto subscripciones en muchas Escuelas para socorrer á las víctimas de los terremotos de Italia, y de algunos pueblos en que los niños van pidiendo de casa en casa para aumentar el fondo de la subscripción escolar.

Es una obra hermosa el ayudar al necesitado; pero es más hermoso todavía cuando se toma motivo de ello para despertar en el tierno corazón del niño sentimientos humanitarios.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de subscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado, 131.*



## Sociedad Española de Pedagogía.

Curso de 1907 á 1908.

*Memoria anual de los trabajos de esta Sociedad, leída en la sesión de 27 de septiembre de 1908, por el Secretario general.*

(CONTINUACIÓN)

*Administración local.*—En la sesión del 20 de octubre se trataron, entre otras cosas, de la reforma de la Administración local, del Presupuesto del Estado, de las clases de adultos y de la inspección de la enseñanza. Se leyeron los artículos de la ley de Administración local, especialmente el 119. En el caso 5.º concedía á los Alcaldes la facultad de multar á todos los funcionarios públicos dependientes del Estado, de la provincia ó del Municipio, y, por tanto, á los Maestros; se acordó realizar inmediatamente gestiones para que no prosperase tan peligrosa autorización, y, al efecto, fueron designados los señores Ascarza y Galán para que á la mayor brevedad fuesen á visitar al Sr. Cañal, Secretario de la Comisión parlamentaria que entiende en dicho proyecto de ley, obteniendo, no solamente la más favorable acogida, sino también promesa de que las justas observaciones de la *Sociedad Española de Pedagogía* serían tenidas en cuenta en momento oportuno.

En la sesión de 10 de octubre se trató del mismo asunto informando á la *Sociedad* de las manifestaciones hechas por los señores Moret y Canalejas, defendiendo el criterio liberal de que la enseñanza tenga un carácter nacional, no dependiendo, por tanto, para nada, de los Ayuntamientos. La *Sociedad* acordó visitar á los señores Moret, Canalejas, Azcárate y Cambó, como representantes de los distintos grupos parlamentarios que intervienen en el asunto, para excitarles á que al discutir las enmiendas se tuvieran en cuenta los intereses de la ense-

ñanza y la conducta funestísima de los Ayuntamientos en la materia. Se acordó igualmente dirigir una comunicación en el mismo sentido á la Federación del Magisterio de Cataluña y gestionar cerca de los principales diarios de Madrid para que insistiesen en la campaña contra la vuelta de la primera enseñanza á los Ayuntamientos. Afortunadamente, y gracias, en parte, á las gestiones de la *Sociedad Española de Pedagogía*, ese precepto de las multas ha desaparecido de la ley. Respecto al presupuesto del Estado se acordó en la sesión del 20 de octubre imprimir la instancia que en el mes de abril anterior se había dirigido al Ministro de Instrucción pública y repartirla á todos los individuos de la Comisión de Presupuestos, y visitar, además, á los mismos que formaban parte de la Subcomisión de Instrucción pública á fin de que tuviera en cuenta, á ser posible, dichas manifestaciones. De este asunto se trata más detalladamente en párrafos que siguen.

*Las clases de adultos.*—En la misma sesión se aprobó el borrador de una instancia redactada por el Sr. Ascarza, dirigida al Ministro de Instrucción pública, suplicándole que hiciera cumplir, sin pretexto de ninguna clase, los preceptos sobre la enseñanza de adultos, y que dictara medidas encaminadas á que cumplan los Alcaldes la obligación que tienen de estampar el V.º B.º en el oficio en que los Maestros comunican á la Junta provincial haber comenzado las clases nocturnas.

Cuando la *Sociedad* estaba en estas gestiones para dar mayor virtualidad á las clases nocturnas de adultos, fué sorprendida por la publicación oficiosa de la Real orden de 30 de octubre dirigida al Ministro de Hacienda, en la que se proponía, en cierto modo, que por efecto de la falta de recursos para pagar las atenciones de todas las clases de adultos, pasaran éstas á depender de los Ayuntamientos.



La gravedad de esta resolución para el porvenir de las clases docentes era notoria. Si hubiese prosperado, podía darse por seguro que dichas clases desaparecerían en plazo muy breve. En vista de esto, y reconociendo la *Sociedad* que nuestras gestiones cerca del Ministro serían inútiles ó poco menos, se acordó en la sesión del día 10 de noviembre lo siguiente: 1.º Interesar á alguno ó algunos de los diputados y senadores para que trataran esta cuestión en las Cámaras, é hicieran ver el inconveniente de ese gravísimo paso que entregaba á los Ayuntamientos las clases nocturnas de adultos, siendo así que la mayoría de ellas están reconocidas como obligación del Estado desde 1902.—2.º Hacer gestiones cerca de los periódicos diarios, para que trataran de esta cuestión con el interés que conviene á la enseñanza.—3.º Abrir un registro en la *Sociedad Española de Pedagogía*, en el cual se llevará nota detallada de todos los abusos que con motivo de estas disposiciones cometieran los Ayuntamientos.

La campaña que se hizo con este motivo dió comienzo inmediatamente. Al día siguiente el Sr. Ascarza se avistó con los señores Ruíz Giménez, Gimeno y Francos Rodríguez, obteniendo de todos ellos la promesa de apoyar las pretensiones de la *Sociedad Española de Pedagogía*. El Sr. Gimeno se ofreció inmediatamente, como autor del decreto que venía á ser vulnerado, á tratar el asunto en el Senado mediante una interpelación. El Sr. Ruíz Giménez se ofreció á lo mismo en el Congreso y el señor Francos Rodríguez, en su doble concepto de Diputado y de Director del *Heraldo de Madrid*, ofreció secundar esta campaña.

Las consecuencias de ésta fueron bien manifiestas. Pocos días después el señor Gimeno hizo la interpelación en el Senado y en aquellos días los periódicos diarios de Madrid como el *Heraldo*, *El Imparcial*, *La Correspondencia de España*, *El País*, *El*

*Mundo* y otros dedicaron artículos y comentarios al asunto de la Real orden, apoyando las peticiones de la *Sociedad Española de Pedagogía*.

El asunto se reprodujo más tarde en el Congreso por el Sr. Vincenti que puso también á favor de las nobles aspiraciones ya manifestadas, su palabra y su valimiento.

El resultado de toda esta campaña, pudo verse á los pocos días en unas declaraciones hechas oficiosamente por el mismo Ministro de Instrucción pública, declarando apócrifa la Real orden y manifestando que no se encargaría á los Ayuntamientos del pago de las clases de adultos, sino que se pediría á las Cortes el crédito necesario para pagar las cantidades que fuera menester por el mismo Estado.

Pocos días después se pidió el crédito, y la opinión y la prensa profesional reconocieron con unanimidad el gran triunfo obtenido en este asunto por la *Sociedad Española de Pedagogía* y el gran beneficio prestado á la cultura pública y al Magisterio primario.

LUIS GALÁN.

(Continuará.)

**Sesión del domingo 24 enero.** Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Ascarza, el Secretario, Sr. Galán, leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Se cambiaron impresiones sobre los días más convenientes para celebrar sesión á fin de que no coincidan con otras á que tienen que asistir algunos de los Vocales, acordándose, salvo aviso en contrario cuando las circunstancias lo exijan, que las sesiones se verifiquen los domingos primero y tercero de cada mes.

**Información sobre la provisión de Escuelas.** El Sr. Ascarza leyó á continuación el borrador de circular que había redactado cumpliendo el encargo de la *Sociedad*, y fué aprobado con una ligera adición del Sr. Galán. El Sr. Solana manifestó que al solo anuncio de la información se ha-



han ya recibido algunos trabajos, que entregó á la Sociedad, acordándose abrir un legajo para su estudio ulterior é ir dando publicidad en cuanto sea posible á las opiniones que se vayan manifestando para que, al ser conocidas, puedan discutirse por todos, contribuyendo así á aquilatar bien todas las opiniones.

**Comunicaciones.** Se dió cuenta de las siguientes:

De una suscripta por D. Indalecio Antón y D. Ciro Egido, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Maestros del partido de Soria, notificando que dicha Asociación en sesión de 2 del actual había acordado un expresivo voto de gracias para la *Sociedad Española de Pedagogía*. Se acordó consignar en acta la gratitud por esa prueba de adhesión.

De otra comunicación subscripta por D. Guillermo Fatás, de Zaragoza, en que da las gracias en nombre de la revista *La Educación* por los acuerdos de la *Sociedad* en la petición de reformas que figuran en actas anteriores.

De otra de D. Lesmes Heras del Hoyo, Maestro de Cubillo de Lara, exponiendo los inconvenientes con que se lucha en los pueblos para hacer efectiva la existencia y funcionamiento de las clases nocturnas de adultos por la intervención de los Ayuntamientos; se acordó tomar nota de los datos aducidos por el Sr. Heras y consignar que las negativas de los Alcaldes á poner el V.º B.º podrán salvarse en adelante con tres testigos, y que en cuanto á que se hagan efectivamente obligatorias esas clases y su gratificación, se insista en las peticiones formuladas por la *Sociedad*.

Se dió cuenta de varias otras comunicaciones solicitando el ingreso en la *Sociedad* y de varias sobre reformas en la provisión de Escuelas inferiores, que se acordó pasaran á estudio.

**Niños anormales.** El Sr. Ascarza entregó á la *Sociedad* dos folletos remitidos por nuestro consocio D. Anselmo González, pensionado en el extranjero para estudiar este asunto. Se acordó pasar á estudio de los distintos Vocales este trabajo y acordar un voto de gracias para el remitente Sr. González.

**Asistencia escolar.** El Sr. Solana expuso á la Junta un proyecto de hojas impresas para comunicar á los padres las faltas de asistencia de sus hijos y conseguir así una regularización de la asistencia. El Dr. Cortezo, que asistía á la sesión, expuso

detalladamente su proyecto de establecer la enseñanza pública primaria, obligatoria y domiciliaria, suscitándose larga discusión en que intervinieron todos los presentes. El Dr. Cortezo anunció que pensaba dar una conferencia pública en defensa de su plan, que no fué aceptada por la *Sociedad* por no encontrarlo práctico.

Y sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

## De Pedagogía.

Las Escuelas al aire libre. (1)

La vida que se hace en las ciudades predispone á los niños á debilidad orgánica y á enfermedades que ejercen positiva influencia en el orden intelectual. Por eso se encuentran en las Escuelas de las grandes poblaciones tantos niños débiles, escrofulosos, miopes, que ofrecen manifiestas anomalías en su inteligencia, ya por su vivacidad ó pereza, ya por el predominio de la memoria ó de la fantasía, ya por el desequilibrio que se nota en el modo de funcionar estas facultades.

Nacen estas anomalías del exceso de trabajo intelectual, de la vida sedentaria, de la mala alimentación, de la estrechez de las viviendas, de la falta de aire y de luz que tonifiquen y fortalezcan.

Por eso, los médicos que visitan las Escuelas primarias, allí donde la Inspección médico escolar es un hecho, han observado que muchos niños que á las Escuelas concurren, sin estar suficientemente enfermos para dejar de asistir á clase, se hallan fatalmente dispuestos á la enfermedad, son candidatos para la anemia y la tuberculosis, azotes que diezman los pueblos insidiosamente, pero no con menos rigor que la guerra y la peste.

Médicos y Maestros se han preocupado

(1) Información para la *Sociedad Española de Pedagogía*



seriamente de estos males: que importa mucho construir asilos y sanatorios para los desvalidos y enfermos, pero importa más hacer á los niños sanos, fuertes y robustos, para no tener que acudir á las referidas benéficas instituciones. Resultado de estos afanes y temores han sido los paseos escolares, los campos de juego, los sanatorios marítimos, y sobre todo las colonias escolares de vacaciones, que tan pasmoso desarrollo han tenido en pocos años en todos los países de Europa y de América.

Pero todas estas instituciones obran en un momento y sus efectos son destruídos en cuanto el niño tiene que hacer vida ordinaria. Las mismas colonias escolares de vacaciones, cuya importancia tanto se encarece, producen efectos maravillosos, pero como regularmente no se prolongan más allá de los cuarenta días, cuando los niños vuelven á casa de sus padres pierden todo lo que habían ganado con el régimen higiénico y ordenado de la colonia.

Ultimamente se ha pensado en hacer algo más duradero, más práctico, de efectos más seguros y eficaces, y se han creado las Escuelas en el campo, Escuelas forestales ó Escuelas al aire libre, que con todos estos nombres se designa la reciente institución. La reseñaremos á grandes rasgos.

Es innegable que la vida campestre tonifica y fortalece y que en el campo recobran muchas veces los niños la salud perdida. Pero la vida de campo, tan grata y saludable, no está al alcance de todos los niños, ni todos los padres consienten fácilmente en que sus hijos dejen la Escuela por larga temporada, temerosos de que, perdido el hábito del estudio, no puedan luego alcanzar la instrucción y cultura convenientes.

Para obviar estas dificultades y hacer que la vida campestre vaya unida al ejercicio intelectual, sin que por eso la salud

sufra el más pequeño detrimento, se han creado Escuelas especiales lejos de las poblaciones, pero con fácil comunicación, en medio de fértiles campiñas ó de frondosos bosques, donde los niños puedan hacer vida de campo sin dejar por eso sus estudios.

Cábele á Charlottenburgo, ciudad próxima á Berlín, el mérito de haber sido la primera que ha organizado estas Escuelas, si bien el P. Manjón las había antes presentido, creando algo semejante en los cármenes granadinos que baña el Darro entre el Albaicín y el Sacro Monte.

El Municipio de Charlottenburgo ha creado una Escuela en medio de los bosques próximos á la ciudad (Waldschule), expresamente dedicada para niños débiles y enfermizos á quienes la enfermedad no priva de poder seguir con fruto sus tareas escolares.

Las Escuelas de Charlottenburgo, repetimos, se hallan instaladas en pleno bosque, á pocos kilómetros de la ciudad y con fáciles medios de comunicación, para que los niños puedan hacer, con relativa comodidad y economía, sus viajes de mañana y tarde. La vereda que á las Escuelas conduce desde el camino real, está bordeada de florecillas cultivadas por los mismos niños: el aire que allí se respira es puro y perfumado de resina, que á la par embalsama y conforta.

Durante el verano y algo más (de abril á octubre), unos 200 niños y niñas enfermos, en su mayoría escrofulosos, designados por el médico escolar, hacen la vida en aquellos lugares donde la naturaleza se muestra pródiga en manifestaciones vegetales, se alojan en medio de los árboles, casi al aire libre, y se instruyen juntos con el mejor resultado.

No hay sino 20 alumnos para cada clase, ó mejor dicho, para cada Maestro. Cada alumno recibe dos horas de enseñanza,



siempre al aire libre, á menos que el tiempo no lo impida. Durante las grandes vacaciones no hay clase, pero se enseña, sin obligación, aquello que puede ser más útil y se considera más fácil en el campo, como la recitación, la lectura, el dibujo y las ciencias naturales.

Los niños hacen sus trabajos ó deberes sobre cuadernos, alrededor de mesas rústicas colocadas debajo de techos de paja en forma de hongos, diseminadas entre los árboles. La tarde de los domingos, se reciben visitas de las familias de los escolares.

Al lado de la instrucción y de la salud, cuidase también de la educación, aprovechando todas las ocasiones favorables. La alegría, el ejercicio corporal, el amor á la naturaleza, es lo que principalmente se trata de infundir en el ánimo de los escolares.

Es de ver como unos niños trabajan bajo cubierto llevando con el mayor cuidado sus cuadernos, mientras otros reunidos con sus camaradas, juegan cantando y moviéndose en medio del campo, y otros trabajan en el mapa topográfico que modelan mil veces sobre el suelo húmedo, con arena y piedrecuelas.

Los escolares están diseminados por el bosque, pero acuden en todas direcciones cuando el toque de campana les anuncia que deben reunirse para un objeto determinado, como para comer en largas mesas rústicas, donde se pone á prueba su excelente apetito.

(Continuará.)

ELISA GARCÍA.

EZEQUIEL SOLANA.

## DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Rogamos á nuestros subscriptores que toda la correspondencia nos la dirijan «Apartado de Correos núm. 131», en Madrid, para que no sufra demora, y replemos que al escribirnos no se olviden de indicar la provincia, si se les ha de contestar.

## ECOS DEL MAGISTERIO

**Alto el fuego!! Unión y sinceridad.** Nosotros, los Maestros, superiores ó inferiores, no debemos jamás pedir nada para nosotros. Pedir justicia, sería un agravio á los elementos gobernantes; pedir gracia, sería faltarnos á nosotros mismos. Si el Gobierno y sus organismos consultores é inspiradores, saben y quieren cumplir con su deber, deben protegernos á todos, como es justo. No podemos ni debemos jamás tener orgullo ni ambición. Cuando la necesidad nos obligue á pedir una limosna, debemos pedirla así, con dignidad: «Una limosna para un pobre necesitado.»

En cuanto á los Maestros rurales, por lo poco que valemos y significamos, cabe que podamos ser humildes, pero no bajos. Ahí están nuestros compañeros los Maestros sabios, eminentes, los que por su talento y trabajo han logrado lo que merecen. Ellos, si quieren, pueden ayudarnos á redimirnos. Nosotros, á trabajar lo que podamos; y mientras podamos, lo que sepamos, como hace cualquier jornalero honrado. ¿Que aquí se trabaja más de lo que se puede y se cobra menos de lo que se debe? Pues nuestro paternal Gobierno, nuestros conspicuos compañeros, nuestros infatigables defensores (prensa y Asociaciones profesionales sin distinción de matices) sabrán lo que se debe hacer con nosotros; ó suprimirnos, ó protegernos. ¿Que no? Pues nosotros debemos saber cumplir con nuestra conciencia...; pero no pidamos gollerías.

Per la disección,  
JUAN M. URIARTE.

Yuncos (Toledo) 17-1-909.

**Escuelas de adultos.** La disposición de que toda Escuela desempeñada por Maestro haya de tener clase de adultos, pudiera perjudicar—si no es que ya se dió el caso—á los Maestros y á la enseñanza.

Los Ayuntamientos atropellan por todo, con tal de reducir la cifra que en sus presupuestos figura para instrucción.

Si la Escuela está desempeñada por Maestro han de figurar los gastos de la clase de adultos. Si lo está por Maestra no pagará por adultos. Por eso los Ayuntamientos, al elegir, elegirán Maestra cuando la Escuela haya de pro-



verse en propiedad, á fin de no pagar la consignación de adultos.

A. PRIETO.

**Anomalías.** Facultadas las Juntas locales para designar Maestro ó Maestra para la provisión de Escuelas de asistencia mixta, nada más que limitar el ejercicio de ese derecho á que hicieran uso de él una sola vez, al remitir la noticia de la vacante á la Junta provincial para que se anuncie con la preferencia pedida. Así sabrían los concursantes de uno y otro sexo á qué atenerse, evitándose las molestias y gastos de expedientes, que después resultan inútiles.

Pero no es así. Aquí donde se legisla con tan severo rigor para el Maestro, á quien no se le permite retirar, variar ó modificar su expediente de un concurso, ni aun en tiempo hábil, para no lesionar derechos de nadie, se deja en completa libertad de tiempo y espacio á las Juntas locales; y es de ver el uso y abuso que estos desacreditados organismos hacen de tal derecho, en beneficio siempre de extrañas presiones, y nunca con la mira puesta en los altos intereses de la enseñanza.

Y suele ocurrir que, durante la tramitación del concurso, una misma Junta local pide, alternativamente, Maestro ó Maestra dos, tres, cuatro... y hasta siete veces, llevando la confusión á los Rectorados, que no saben cuál es, en resumen, el criterio de la entidad peticionaria.

¿No es ésta una verdadera anomalía?

MIGUEL RUBIO.

Almonacid.

**Las horas de Escuela.** Soy Maestro Normal y me falta costumbre de escribir para el público. Pero hay una cosa que no puedo llevarla con calma, y que creo han de haberla notado mis compañeros: las tres horas de clase por la tarde.

La última hora, cuando ya los niños están cansados de estudiar y estarse quietos, cuando el aire de la Escuela está enrarecido y la luz escasea, es materialmente imposible sostener el silencio, excitar su atención y hacerles aprender cosa alguna. Es molestarlos, fatigarlos, molerlos inútilmente. Es convertir la Escuela en cárcel y al Maestro en carcelero.

¿Es posible que desde 1857 hasta la fecha Maestros y Médicos hayan consentido que así

se atente contra la salud de los niños? ¿Qué gusto puede haber en mortificarlos? ¿Por qué se contraría tan despiadadamente y sin provecho el movimiento, la actividad que la naturaleza ha puesto en el instinto del niño porque éste se desenvuelva?

Pienso que debemos hacer atmósfera en el sentido de que las horas de clase de la tarde sean dos solamente.

JOSÉ PÉREZ LUIS.

**Para los Maestros premiados.** Nuestro apreciable amigo y compañero D. Laureano Ingelmo Sánchez, de Santa María de Berrocal (Avila), nos remite un artículo dirigido á los Maestros y Maestras premiados en las fiestas escolares celebradas el año último en las distintas provincias de España. Quiere el Sr. Ingelmo que á los que se encuentran en este caso, como recompensa á su labor educativa, se les dé una preferencia en los concursos.

No podemos publicar el detalle de estas recompensas y las razones en que las funda el Sr. Ingelmo, y harán bien en dirigirse á él los interesados que abundan en el mismo pensamiento.

**Resultados de exámenes.** Recibimos muchas cartas dándonos cuenta del resultado de los exámenes celebrados en las Escuelas de algunos pueblos.

No tenemos que decir cuánto celebramos los éxitos que nos comunican; pero nos abstemos de publicarlos, porque los tenemos muy sabidos, y si los publicáramos de todos los compañeros, no habría espacio bastante en el periódico.

**Más adhesiones.** Adhesiones para nuestra instancia-protesta, recibidas después de remitida á su destino:

Doña Francisca L. Sánchez, de Mazaricos (Coruña); Valentina López, de ídem (ídem); Ana María de Cué y Santiago García Palacios, de Vega (Oviedo); Carolina Jiménez Toledo y Antonio Galvañi, de Cerrado (ídem); Dimas López y Vicente, de Vega de Tirados (Salamanca); José Cogolludo y López, de Corpa (Madrid); Luisa Zuricalday y Camilo Lamas, de Vega (Vizcaya), y María Aguirre, de Lejona (ídem).

HERNÁN DE LA PUERTA.



# Sección oficial.

## Índice de la GACETA.

18 enero. — Anuncios para la provisión de Cátedras y Auxiliarias vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla (2.º y 5.º grupos) y Valencia (2.º grupo).

— Publicando las conclusiones de la Memoria presentada por D. Ricardo Rubio y Alvarez, Subdirector del Museo Pedagógico Nacional.

19 ídem. — Anunciando hallarse vacante en la Universidad de Sevilla una Auxiliaria afecta al 6.º grupo.

— Idem oposiciones á las Cátedras de derecho mercantil de las Escuelas superiores de Bilbao y Zaragoza.

— Idem á la Cátedra de Geografía Descriptiva, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Albacete.

20 ídem. — *Universidad de Sevilla.* — Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Cádiz.

**Presentación de nóminas.** *Circular trasladando la Real orden de 25 de noviembre de 1908 por la que se amplía á veinte días el plazo señalado á los Habilitados de los Maestros de Instrucción pública para la presentación de las nóminas mensuales justificadas.*

El señor Ministro de Hacienda ha dirigido á esta Intervención general, con fecha 25 de noviembre último, la Real orden siguiente:

«Íltmo señor: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Pellicer y Nogués, Profesor de Instrucción pública, Habilitado de los Maestros de los partidos de Barbastro, Boltaña, Fraga, Huesca, Jaca, Sariñena y Tamarite, en la que solicita se amplie á cuarenta y cinco días el plazo de diez que señala el art. 41 del Reglamento de la ordenación de pagos para la justificación de nóminas:

Resultando que el interesado funda su petición en la insuficiencia de dicho plazo á causa del gran número de partícipes á quienes hay que cursar sus haberes, y de los que es preciso recoger sus recibos, operaciones que se realizan con excesiva lentitud por estar muchos de ellos domiciliados en pueblos muy distantes de la capital con la que tienen difícil comunicación, sobre todo en invierno en que los caminos y carrete-

ras quedan obstruídos por el tránsito á causa de las lluvias y nieves, razones que se tuvieron en cuenta al dictar la Real orden de 5 de mayo de 1903, por la que se amplió á cuarenta y cinco días el plazo que para las mismas formalidades estaba señalado á los Habilitados del clero;

Considerando que esta reclamación demuestra que lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Ordenación de pagos, no ha podido cumplirse por el Habilitado que reclama, y hace fundadamente sospechar que tampoco podrá cumplirse en otras provincias en que concurren iguales ó parecidas circunstancias, como ha ocurrido en Canarias, para cuya provincia, por virtud de igual reclamación de los Habilitados de los Maestros, se dictó la Real orden de 6 de abril de 1904, por la que se dispuso ampliar en aquel archipiélago á veinte días el plazo de diez para la presentación de nóminas en las oficinas provinciales de Hacienda:

Considerando que las indicadas razones hacen desde luego estimar que en el plazo de diez días no es fácil efectuar el abono de haberes á un personal numeroso y diseminado en pueblos de difícil comunicación con sus respectivos capitales, y, por tanto, debe autorizarse otro más en armonía con la índole del servicio de que se trata, si bien no debe ser el mismo establecido para los Habilitados del clero que invoca el reclamante, sino el de veinte días que se concedió á Canarias, puesto que aparte de otros motivos, es de tener en cuenta que, el territorio de aquéllos, abarca el de toda una diócesis de extensión, mucho mayor que la señalada á los distritos de las habilitaciones de los Maestros de instrucción primaria.

S M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer que se amplie para todas las provincias á veinte días el plazo que fija el art. 41 del Reglamento de Ordenación de pagos del Estado para la presentación en las Intervenciones de Hacienda de las nóminas mensuales justificadas por los Habilitados de los Maestros, después de abonados sus haberes á los perceptores. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos procedentes.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1908. — El Interventor general, *José María de Retes.*

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...



*Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos de Avila, Santiago, Gerona, Teruel y Figueras.*

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, de comparecencia de los señores opositores acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 25 del corriente, á las nueve de la mañana, en la Biblioteca de la Universidad Central, á los señores D. José Amadeo Alarcón y Ortuño, Manuel Barona y Cherp, José Barreiro y Rico, Ricardo Calduch y Martín, Manuel Estepa y Carvajal, Juan García y González, Damián García del Pozo y Acevedo, Dionisio Liruela y Simón, Cándido de Luelmo y González, Balbino Luna y Simón, Félix Mateos y Fuentes, Francisco Isaac Mateos y Párraga, Francisco Pacheco y Ruiz, Jesús Pérez y Ferreiro, Isidoro Rivera y Gutiérrez, Paulino Saldaña y Alonso, Dámaso Sanz y Martínez, Telesforo Torija y de la Fuente, José María Toro y Benedí, y Antonio Vassallo y Dorronsoro; declarando quedaban excluidos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores don Juan B. de Aguilar y Solano, Patricio Bozalongo y Tovia, Francisco Carrillo y Guerrero, Marcos Casado y Avila, Enrique Castillo y Villuendas, Vicente Palomir y Pachés, Manuel A. Ferrer y Navarro, Serafín Freije y Escribano, José Gabás y Laregui, Leopoldo González y Yáñez, Domingo Huerta y Calvo, Manuel Martínez y Gutiérrez, Camilo Martínez y Otero, Vicente Millán y Yus, Antonio Muñoz y Rama, Bernardo Robles y Ramírez, Andrés Sanchís y Castaño, Adolfo Vega y Ruiz y Prudencio Vidal Jiménez Alcantud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de octubre de 1902.

Madrid 15 de enero de 1909.—El Presidente del Tribunal, *Jose Ramón Méhida.*

(Gaceta 21 enero.)

#### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

*Escalafón provisional de Maestras y Auxiliares de las Escuelas de la provincia, correspondiente al bienio de 1906 á 1907.*—La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en sesión de 31 del actual, acordó la publicación de este escalafón provisional de Maestras y Auxiliares, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el anterior por virtud de acuerdos de la misma y de conformidad á lo prevenido en la ley de 9 de septiembre de 1857, Real decreto de 27 de abril

de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882 y orden de la Subsecretaría de 15 de octubre último:

CONTINÚA CUARTA CATEGORÍA.—*Sin sobresueldo.*—71. Doña Emilia Montesinos Sacanelles, de Madrid, con 15 años, 9 meses y 6 días de servicios.—72. María Moreno Bernaldo de Quirós, de ídem, con 15, 7, 10.—73. Nieves García Gómez, de ídem, con 15, 7, 18.—74. María Buisán Satué, de Rivas de Jarama, con 15, 6, 22.—75. Carmen Penche Cardenoso, de Aravaca, con 15, 6, 21.—76. Francisca García López Navas, de Fresnedillas, con 15, 5, 25. Necesita presentar hoja de servicios.—77. Micaela Martín González, de Colmenarejo, con 15, 5, 11.—78. Micaela Oria Ortiz, de Madrid, con 15, 4, 29.—79. Salustiana de la Vega Pérez, de Fuenlabrada con 15, 4, 23.—80. Loreto Azañón Sánchez, de Madrid, con 15, 3, 25.—81. María Asunción García Berzal, de Colmenar de Oreja, con 14, 9, 3.—82. Julia Fernández del Campo y García Junceda, de Alcalá de Henares, con 14, 8, 26.—83. Dolores Vilches Rojas, de Morata de Tajuña, con 14, 8, 21.—84. Fernanda Barón Ibáñez, de Griñón, con 14, 7, 26.—85. Luisa Sánchez Macías, de Ciempozuelos, con 14, 6, 5.—86. Presentación Lahora Sánchez (Maestra Auxiliar), de Madrid, con 14, 6, 0.—87. María Purificación Rumbao Meire, de Oteruelo del Valle, con 14, 3, 28.—88. Elisa López Alvarez, de Madrid, con 14, 3, 25.—89. María Díez Santos, de Navas de Buítrago, con 13, 11, 19.—90. María del Consuelo Arsuaga y Saco, de Villalvilla, con 13, 10, 19.

91. Doña María del Pilar Martínez Utrilla, de Los Molinos, con 13 años, 9 meses y 18 días de servicios.—92. Micaela de la Fuente Peña, de Sevilla la Nueva, con 13, 7, 0.—93. Adelaida Losada Espert, de Madrid, con 13, 5, 0.—94. Alfonsa Marinas Grande, de Robregordo, con 13, 4, 6. Necesita presentar hoja de servicios.—95. Aquilina Barrio Gonzalo, de Rozas de Puerto Real, con 12, 11, 19.—96. Aurora Fuentes Moreno, de Madrid, con 12, 3, 28.—97. Dominica Barguilla Esteban, de Ciempozuelos, con 12, 3, 26.—98. Concepción Rosendo Orense de Vicálvaro, con 12, 3, 19. 99. María de las Nieves Aragón, de Tielmes, con 12, 3, 17.—100. Magdalena Culebras Hernán, de Villa del Prado, con 12, 3, 14.—101. Asunción Fernández Alcántara, de La Cabrera, con 12, 3, 6. Necesita presentar hoja de servicios.—102. Ramona E. Sarrasí y Ubeda, de Prádena del Rincón, con 11, 10, 27.—103. Basilisa Delgado Samaniego, de Villamanta, con 11, 9, 26.—104. María de la Encarnación Campesino y García, de Carabanchel Bajo, con 11, 6, 9.—105. María del Pilar Al-



varez Talavera, de Madrid, con 11, 6, 8.—106. Martina García Sanz, de Pozuelo de Alarcón, con 11, 6, 7.—107. Trinidad Menéndez Andrés, de Madrid, con 11, 6, 1.—108. María del Sagrario Montero Gómez, de Morata de Tajuña, con 11, 3, 10. Necesita presentar hoja de servicios.—109. María de la O Sejárraga García, de Madrid, con 10, 8, 14.—110. Gumersinda Ruiz Castillo, de ídem, con 10, 6, 0.—111. Eulalia Mendo Garea, de Garganta, con 10, 2, 4. Art. 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.—112. Adelaida Simón y Antonio, de Villamantilla, con 10, 1, 25. Es Maestra sustituida. Necesita presentar la partida de nacimiento y hoja de servicios.—113. Regina Paulina Caraglión, de Madrid, con 10, 1, 15.—114. Luisa Bello Posetti, de ídem, con 10, 1, 15.—115. Esperanza Alvarez Conder, de ídem, con 10, 1, 15.—116. Dolores García Tapia, de ídem, con 10, 1, 15.—117. Petra Fernández Sanz, de Canillejas con 10, 0, 23.—118. Gracia Alcaide Caracuel, de Madrid, con 10, 0, 14.—119. Valentina Pérez Santero, de ídem, con 10, 0, 6.—120. Enriqueta Betegón Ortiz, de Estremera, con 10, 0, 3.—121. Nicomedes Chana Esteban, de Talamanca, con 10, 0, 0.—122. Matilde Arribas Martín, de Madrid, con 9, 11, 29, 123. María Alvarez Menán, de ídem, con 9, 6, 6.—124. Luisa Nieva Domingo, de Batres, con 9, 1, 10. Necesita presentar hoja de servicios.—125. Francisca E. González Rodríguez, de Chozas de la Sierra, con 9, 0, 6.—126. Romana T. Beltrán, de Madrid, con 8, 9, 0.—127. Juana Truchado Rubio, de Paracuellos de Jarama, con 8, 1, 14. Necesita presentar hoja de servicios.—128. María Teresa Gil Fernández, de Madrid, con 7, 11, 8, 129. Francisca Sánchez Gómez, de ídem, con 7, 10, 21.—130. Luisa Lastra Carreras, de Fresno de Torote, con 7, 9, 28.

131. Doña Amalia Soriano Marco, de Húmera (Pozuelo de Alarcón), con 7 años, 7 meses y 0 días de servicios. Necesita presentar hoja de servicios.—132. Ursula D. Vallejo y Pérez, de Camarma de Esteruelas, con 7, 6, 2.—133. Natividad del Olmo, de Madrid, con 7, 3, 25.—134. María Zumeta Villar, de Berzosa, con 7, 1, 3. Art. 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.—135. Niclasa Palomar Alonso, de Barajas de Madrid, con 6, 8, 10.—136. Paula María Santos Arcediano, de Cobeña, con 5, 9, 24. Necesita presentar hoja de servicios.—137. María Asunción Imerte de Diego, de Valdilecha, con 5, 6, 22. Cesó en 1.º de febrero de 1908.—138. Dionisia Muñoz Bermejo, de Valdemoro, con 5, 6, 21.—139. María del Pilar Oñate y Pérez, de Madrid, con 5, 6, 0.—140. Rosa Rubio Sánchez, de ídem, con 5, 6, 0.—141. Luisa

García Rodríguez, de ídem, con 5, 3, 18.—142. María E. Escribano é Iglesias, de ídem, con 5, 2, 10.—143. Julia Peceño y Polo, de Pozuelo del Rey, con 4, 10, 22. Necesita presentar hoja de servicios.—144. Isabel Pardo González, de Braojos, con 4, 7, 3.—145. Carmen Acosta Seco, de Meco, con 4, 7, 0. Necesita presentar hoja de servicios.—146. Asunción Rincón Lazcano, de Madrid, con 4, 4, 28.—147. María González Anguiano, de Lozoyuela, con 3, 11, 0. Necesita presentar hoja de servicios.—148. María Herranz Hombrados, de Sarracines, con 3, 9, 19.—149. Raimunda Martín Domingo, de Loeches, con 3, 8, 1. No se le acreditan los servicios de Torresalián y Horna por no justificar la aprobación de sus renunciaciones, ni los de San Martín de Pusa, por no ser Escuela de Patronato.—150. María Pérez Lucas, de Titulcia, con 3, 6, 27. Necesita presentar hoja de servicios.—151. María Josefa Rivas Muñoz, de Galapagar, con 3, 4, 6.—152. María Clotilde Morales Dñaiturria, de Madrid, con 2, 10, 1.—153. María García Díez, de Cercedilla, con 2, 10, 0. Cesó en 30 de junio de 1908.—154. María Clotilde Lozano Losilla, de El Boalo, con 2, 8, 3.—155. Baltasara Pascual y Escolar, de Torremocha, con 2, 7, 29.—156. Valentina Valdeolivas y Alcantarilla, de Manzanares el Real, con 2, 7, 28.—157. Manuela Aguirre Utrilla, de Navarredonda, con 2, 7, 15.—158. Nieves Miranda Sevilla, de Madarcos, con 2, 7, 15.—159. María Esperanza García y García, de Redueña, con 2, 4, 25. Cesó en 31 de enero de 1908.—160. Isidra Merodio Rico, de Alameda del Valle, con 2, 2, 25.—161. Julia Merodio Rico, de Valdepiélagos, con 2, 2, 25.

162. Doña Francisca González Fernández, de Alameda de Osuna, con 2 años, 2 meses y 11 días de servicios.—163. Petra P. Alonso Irueste, de Belmonte de Tajo, con 1, 11, 21.—164. María Luisa Gondrá y Gaviola, de Brumete, con 1, 11, 20.—165. Josefa Dalmau Montesinos, de El Pardo, con 1, 11, 18.—166. Alicia del Río Ramos, de El Molar, con 1, 10, 15.—167. Juana Míguez Lafore, de Santa María de la Alameda, con 1, 10, 3. Cesó en 31 de agosto de 1908.—168. Aurora Ullúa y Escudero, de Mejorada del Campo, con 1, 7, 10.—169. María Amparo Cebrián y Fernández Villegas, de Madrid, con 1, 5, 5.—170. Matilde Serrato y Berindoaga, de Torrejón de la Calzada, con 1, 0, 24.—171. Juliana Rodríguez Alcalde, de Buitrago, con 0, 8, 29. Necesita presentar hoja de servicios.—172. Eugenia Barrios Tofiño, de Torrelaguna, con 0, 7, 17. Idem íd.

173. Doña Aurelia Medina Gay, de Los Hueros



(Villalvilla), con 0 años, 6 meses y 25 días de servicios. Cesó en 9 de febrero de 1908.—174. Encarnación Fuentes Porto, de Collado-Mediano, con 0, 6, 5. Art. 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.—Necesita presentar hoja de servicios.—175. María Patrocinio López Moreno de Navalafuente, con 0, 6, 0.—176. María Fernández Gutiérrez, de Madrid. Necesita presentar hoja de servicios.—177. Josefa Quiroga Castillo, ídem ídem.—178. Ascensión Azcano (Maestra-Auxiliar), ídem ídem.—179. Dolores Sinoés Martínez, ídem, ídem.—180. Dolores Martín Olavarría, ídem, ídem.—181. María del Rosario González Ablanque, ídem, ídem.—182. Gregoria Pérez Altuna, ídem, ídem.—183. Carmen Jiménez, ídem, ídem.—184. Carmen Sánchez, ídem, ídem.—185. Dolores Castro Bejines, ídem, ídem.—186. Julia Agustino, ídem, ídem.—187. Clotilde Espina, ídem, ídem.—188. Antonia Gaitero, ídem, ídem.—189. Mercedes Fernández Queada, ídem, ídem.—190. Asunción García, ídem, ídem.—191. Irene Matilde Navalín, ídem, ídem.—192. Antonia Pérez Montero, ídem, ídem.—193. Trinidad Ruiz, ídem, ídem.—194. Eloísa Pérez Manzano, ídem, ídem.—195. Doña Juliana García, Maestra auxiliar, de Madrid. Necesita presentar hoja de servicios.—196. Emilia Olamendi, ídem, ídem.—197. Isabel Ugena, ídem, ídem.—198. Cecilia Cervera, ídem, ídem.—199. Harminia López, ídem, ídem.—200. Mercedes Pérez, ídem, ídem.—201. Zoila Alonso, ídem, ídem.—202. Elvira Manguira, ídem, ídem.—203. Magdalena Carrascal, ídem, ídem.—204. Juana de la Fuente, ídem, ídem.—205. Alejandra Martín, ídem, ídem.—206. Margarita Morales, ídem, ídem.—207. María Remedios Tineo, ídem, ídem.—208. Eugenia Angulo, ídem, ídem.—209. María del Consuelo Portero, ídem, ídem.—210. Justina Ruiz Zapata, ídem, ídem.—211. Rosalía Riesgo, ídem, ídem.—212. Esperanza La Puerta, ídem, ídem.—213. Rafaela Gutiérrez, ídem, ídem.—214. Isabel García Muñoz, ídem, ídem.—215. Pilar Montejano, ídem, ídem.—216. Josefa Alonso Puerta, ídem, ídem.—217. María Leutijo, ídem, ídem.—218. Eloísa Fernández Taboas, ídem, ídem.—219. Sofía Salgado, ídem, ídem.—220. Ana María Fernández, ídem, ídem.—221. Felisa Candado, ídem, ídem.—222. María Ferrer, ídem, ídem.—223. Vicenta del Río, ídem, ídem.—224. Carmen Rodríguez, ídem, ídem.—225. Natalia Castro, ídem, ídem.—226. Patrocinio Yubero, ídem, ídem.—227. Concepción Gálvez, ídem, ídem.—228. Dolores Muñiz, ídem, ídem.—229. Josefa M. Colao, ídem, ídem.

230. Benita Asas, ídem, ídem.—231. Luisa Troncoso, ídem, ídem.—232. Francisca Pol, ídem, ídem.—233. Dolores Martínez, ídem, ídem.—234. Elena Enríquez Gil, ídem, ídem.

235. Doña Eulalia Bruguera, Maestra auxiliar, de Madrid. Necesita presentar hoja de servicios.—236. Elena del Río, ídem, ídem.—237. Julia Reguero, ídem, ídem.—238. Araceli Alarcón, ídem, ídem.—239. Magdalena Puerta, ídem, ídem.—240. Purificación Noguera, ídem, ídem.—241. Ana Mayayo, ídem, ídem.—242. Eduarda Leandra Pérez, ídem, ídem.—243. Francisca Zúñiga, ídem, ídem.—244. María del Milagro Martín Rey, ídem, ídem.

La Junta ha acordado conceder un plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este Escalafón en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que las Maestras y Auxiliares que no hayan presentado en la Secretaría de la Corporación sus hojas de servicios y méritos certificadas, lo hagan en el término que se fija; y si así no lo hicieron se les impondrá una de las correcciones que preceptúa el art. 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Las Maestras y Auxiliares que se crean perjudicadas con el número de su clasificación, ó no estuviesen incluídas, podrán reclamar ante esta Junta provincial de Instrucción pública en el término de quince días; pasados los cuales, y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego. Las que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta podrán recurrir en alzada á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (art. 6.º del Real decreto de 27 de abril de 1877).

El cómputo de tiempo de servicios está hecho hasta 31 de diciembre de 1907.

Madrid 31 de diciembre de 1908. V.º B.º—El Gobernador Presidente, *Vadillo*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. 19 enero.)

## PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908

### Provincia de Baleares.

*Maestros*.—Núm. 1, D. Melchor Serra Palmer, con 500 pesetas de sueldo y 3 años, 3 meses y 22 días de servicios en propiedad, para Bañalbufar; 2, Manuel Ripoll Fort, con 500, 2, 11, 30 para Deyá; 3, Andrés Ferrer Píccoví, con 500, 2, 10, 17, para Pina; 5, Mateo Vanrell Camps, con 500, 1, 7,



5, para Biniamar; 10, Luis Gimier Darder, con 0, 3, 13, para Moscarí.

*Sin propuesta.* — D. José Benigno Losada, para la provincia de Barcelona; José Valls, Valentín Guillén, Félix Viso, Miguel Cabrera.

*Auxiliares gratuitos* — D. José Isbert, José Quintana, Marcelino Borrell.

*Maestros con servicios interinos.* — D. Andrés Perera, Luis Perelló, Bartolomé Company, Francisco Beltrán, Andrés Ferrer, Pedro Antonio Ripoll, Jaime Morro, Francisco Clop, Antonio Saura, Miguel Martínez, Jerónimo Salleras.

*Aspirantes no admitidos.* — D. Aquilino Cebas Malo, por enmiendas sin salvar en su hoja de servicios; Francisco Font Baró, por raspaduras sin salvar en su hoja; Juan González Bodí, por enmiendas en su hoja sin salvar; Jaime Lleopart Monner, por no acompañar hoja de servicios en su expediente; Vicente Ferrer Torres, por no expresar en la hoja de servicios la fecha en que fué nombrado para las diferentes Escuelas.

*Escuelas elementales de niñas con 625 pesetas.* — *Maestras.* — Núm. 1, doña Catalina Garí Nicolau, con 625 pesetas de sueldo y 16 años, 1 mes y 10 días de servicios en propiedad, para Deyá; 3, Andrea Juan Verdura, con 625, 4, 2, 30, para Fornells; 5, Carmen Frigula Sarola, con 500, 3, 11, 3, para Randa.

*Sin propuesta.* — Doña Margarita Busquets, Constanza Ribé.

*Auxiliar gratuita.* — Doña Cecilia Burgués.

*Maestras interinas.* — Doña Emilia Mir, Juana Ana Ferrer, Magdalena Llabrés, Juana Bellí, Benita Janer, Josefa Pérez, Margarita Coll, María Antonia Ortigueira, Magdalena Tur.

*Aspirantes no admitidas.* — Doña Monserrate Juan Frau, por no explicar las causas del cese; Magdalena Lladó Oliver, por no acreditar la edad.

(B. O. de Baleares 14 enero 1909.)

### Provincia de Barcelona.

*Maestros.* — D. Juan Muntada Claparols, con 825 pesetas de sueldo y 25 años, 6 meses y 16 días de servicios en propiedad, para Campins; Luis Pallisé Bigas, con 625, 20, 0, 12, para Bayá; José María Soriano Martínez, con 625, 11, 9, 4, para Lavid; Alfredo Alguacil Burgués, con 625, 8, 4, 12, para Montesquiu; Joaquín Tremosa Escolá, con 625, 8, 4, 12, para Santa Eulalia de Ronsana; Pascual García Navarro, con 625, 0, 4, 26, para Castellar de Nuch; José A. Parramón Farrás, con 625, 0, 3, 9, para Monistrol (Calders).

D. Antonio de Frías y Frías, con 500 pesetas

de sueldo, 19 años, 5 meses y 28 días, para Cánoves; D. Francisco Andrés Casas, con 500, 3, 8 y 18 para Masías de San Hipólito de Voltregá; D. José Roigé Pueyo, con 500, 3, 8 y 8, para San Juan de Fábregas; D. Agustín Ortiz Sales, con 500, 3, 7 y 6, para Berga (Auxiliaría); D. Francisco Martí Abargeres, con 500, 2, 10 y 17, para Salavina; D. Isidro Casals y Bosch, con 500, 1, 6 y 21, para Calong de Calaf; D. José Benigno Losada, con 500, 1, 2 y 1, para Montmajor; don Leonardo Caballer Obiol, con 500, 1, 1 y 25, para San Juan de Oló.

*Sin propuesta:* D. Víctor Anheló Campo, Vicente Elías Mascaró, Luis Gratacós Matas, José Miserachs y Roig, propuestos para la provincia de Gerona; D. Ramón Silvage Lluch, Miguel Donat Caritx, Miguel Pons y Genés, Juan Alpich Sala, propuestos para la provincia de Lérida; D. Esteban Masana, Francisco Izquierdo, José Sau, José Sala, Juan Buxeda, José Domingo, Melchor Serra, Joaquín Morató, Enrique Roca, Francisco Font, Francisco Campodarve, Juan Pi, Pedro Sabaté, Gerardo Jiménez, Miguel López, Maximino Peidro, Ricardo Capdevela, Pedro Cantenys, José Ricart, Blas Farré, Fernando Resa, Pantaleón Patiño, Esteban Guinart, José García, Rafael Rubio, Antonio Piera, Salvador Abril.

*Maestros con servicios gratuitos:* D. Francisco Bardina, Juan Planas, Vicente Pascual, José Sanmartín, Jacinto Rubio, Miguel Marull, José Isbert, José Quintana, Perfecto Salvador, Jaime Sellés, Pedro Seró, Juan Roda.

*Maestros con servicios interinos:* D. Joaquín Andreu, Francisco Bertrán, Agustín Jiménez, José Ferrando, Pedro Antonio Ripoll, Jaime Morro, José Muñoz, Manuel García, Francisco de Sanandrés.

*Aspirantes no admitidos:* D. Ernesto Negre y Vidal, José Lanau Pueyo, Ramón Rius Cambra, Blas Mases Esteve, José Argues Pons, Juan González Bodí, Abelardo Augusto Gil Mestre, Dámaso Escrich, Enrique Lles Segarra, Ramón Grau Franquet, Francisco Alcaraz Vallearení, por haberse recibido las instancias fuera del plazo legal de la convocatoria. D. Antonio Gil Guillén, por falta de reintegro en la instancia. D. Miguel Balagué Riu, Alfredo Besonias, Jaime Lleopart Monner, Maeario Cólera Amigó, por faltar á sus expedientes las hojas de servicios.

D. Antonio Perelló Ruimá, por no decir la fecha del cierre de la hoja. D. Antonio Robreño Torra, D. Federico Pando Franco, D. Angel Donisa Prades y D. Salvador Teixidor Martín, por enmiendas en la hoja de servicios sin salvar.



D. Arcadio de Larrea y Larrea, por haber reintegrado el expediente con una póliza que había sido ya utilizada. D. Eloy Sans Pastor y don Juan Marquet y Claret, por no acreditar las causas de los ceses en las interrupciones de servicios. D. Francisco Pladeveya Masjoan, por contradicciones en el cese de la Escuela de Riudellots de la Selva y toma de posesión de la de Porqueras. D. Enrique Viernés Pagés, por no acreditar el cese de la Escuela de Roitegui (Alava). D. Manuel Ruiz Martí, por interrupción de servicios. D. Ramón Alastruey Palacín, por fechar la hoja de servicios en 4 de octubre y certificada en 4 de septiembre. D. Demetrio Gil Boix, por no estampar en la casilla correspondiente las fechas de sus nombramientos.

**Maestras:** Doña María del Carmen Ambrós Vila, con 825 pesetas, 13 años, 4 meses y 2 días de servicios en propiedad, para Cañet; Elisa de Chia Anglada, con 825, 10, 4, 26, para San Andrés de la Barca; Serafina Malla Verdós, con 625, 27, 8, 1, para Corbera; Pascuala Roca Soler, con 625, 14, 11, 27, para Lorre de Claramunt; Felisa Sancho Puente, con 625, 9, 5, 9, para Fonollosa; Fernanda Amerle Constante, con 500, 9, 2, 28, para Castellar de Nuch; Francisca Oliver Bofarull, con 500, 9, 2, 8, para Olesa de Monserrat; María Feliú Giró, con 500, 8, 4, 14, para Vigas; María Gumá Torres, con 500, 8, 4, 12, para Mura; Concepción Puignou Ortonoda, con 500, 3, 29, para San Feliú Saserra; María de los Angeles Heras y Matas, con 500, 7, 1, 28, para Fogás de Monclús; Josefa Gimbert Canals, con 500, 4, 11, 8, para Pachs; Gertrudis Mañá Bonifaci, con 500, 4, 10, 18, para Viladordis.

**Sin propuesta.**—Doña Dolores Berenguer, Magdalena Ferrán, María Porqueras, propuestas para la provincia de Tarragona; María Gili, María Rosa Nicolau, Joaquina Juanola, Encarnación Gracia Mombiela, propuestas para la provincia de Gerona; Clara Prat, María Dolores Trescens, Adela Boix, Constanca Ribé, propuestas para la provincia de Lérida; Concepción Miserachs, Juana Tomás, María Prat, María de la Concepción Planas, Antonia Duch, Marcelina Claramunt, Ursula Gularons, Modesta Sanmartí, Josefa Curriá, Isabel Subías, María Noguera, Flora Ganiguer, Enrica Rosiñol, Clara Barberá.

(B. O. 18 enero.)

## NOMBRAMIENTOS

Madrid.—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Sepúlveda, doña Emilia Millán Migueláñez.

## Vacantes á oposición.

### Universidad de Valencia.

Relación de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que han de ser provistas por oposición, con arreglo al Reglamento de 11 de agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

#### De niños.—Elementales.

Provincia de Albacete: Bienservida, Valdeganga y Villagordo del Júcar, con 825 pesetas.

Provincia de Alicante: Benitachel, Aguas, Salinas, Valverde (Elche) y La Romana (Novelda), con 825 pesetas.

Provincia de Castellón: Adzaneta, Culla, Esli-da, Moncofar, Tales y Luchente, con 825 pesetas.

Provincia de Valencia: Casinos, Navarré, Rafelcofer y Riola, con 825 pesetas.

#### De niñas.—Elementales.

Provincia de Albacete: Villagordo del Júcar, con 825 pesetas.

Provincia de Alicante: Penáguila y Daya Nueva, con 825 pesetas.

Provincia de Murcia: Lorca, con 1.650 pesetas; Singla (Caravaca), Campillo (Lorca) y Paretón (Totana), con 825 pesetas.

Provincia de Valencia: Bellreguart y Almusafes, con 825 pesetas.

Los aspirantes que se hallen ejerciendo en Escuelas públicas, bien sea en propiedad ó en concepto de interinos, nombrados por Autoridad competente, presentarán los siguientes documentos: instancia en papel de una peseta dirigida á este Rectorado y hoja de servicios certificada en forma; los que no ejerzan, instancia, título profesional ó copia de él, también certificada, partida de nacimiento del Registro civil y certificación del Registro general de penados.

Estas oposiciones se celebrarán en la capital de este distrito universitario, según dispone la legislación vigente, y los interesados remitirán sus instancias documentadas á esta Secretaría general en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 13 de enero de 1909.—El Rector, José María Machí.

(Gaceta 22 enero.)

## BOLETINES OFICIALES

Zaragoza.—B. O. 13 de enero: Publica el proyecto de escalafón del Magisterio de la provincia, para el pago del aumento gradual de sueldo por el bienio de 1906-1907.



## SECCION DE NOTICIAS

### DEL MINISTERIO. ∞

**Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.**  
—*Sesión del 21 de enero de 1909.*— Fueron aprobados los expedientes siguientes:

D. Ubaldo Herrera, Maestro de Palencia, con 1.200 pesetas; D. Ramón Teixidó Graño, de Gólgemes, con 577,50; D. Angel García Martí, de Berneces, con 472,50, y D. Valentín Figueruela, de Fonfria, con 400.

También se aprobaron los expedientes de pensión de doña Carolina Fernández, viuda de don José María Escobar. Maestro que fué de Lora del Río, concediéndole la de 366,66 pesetas; el de doña María Roure viuda de D. Pablo Causach, Maestro de Mataró, con 760; el de doña Adelaida Sánchez García viuda de D. Vicente Romo, de Sagrada, con 266,66; el de doña Jacinta Cáceres, viuda de D. José Calderón, de Brozas, con 360,05; el de doña Carmen Moscoso, viuda de D. Rafael Sánchez, de Madrid, con 1.333,32; el de doña Catalina Ferrer, viuda de D. José Mateu, de Benisalem, con 366,66; el de doña Lucía García, viuda de D. Valentín Bris, de Visantoña, con 100, y el de doña Dolores López María, viuda de D. Andrés Romaguera de Real Montroy, con 385.

Se aprobaron asimismo los expedientes de mejora de doña Josefa Moreno Sierra y de doña Carmen Regina García.

Fueron informados los expedientes de recurso entablados por doña Leonor Lobato, jubilada de Tordesillas (Valladolid); D. Enrique Arias, de Cabezón (Valladolid), y doña Casilda Herrero, viuda de D. Juan Portillo, de Matilla de Arzón (Zamora).

Se acordó la aprobación de cuentas de las provincias de Barcelona, Albacete, Almería, Canarias y Lugo.

**Nombramientos.** Para Almazara (Castellón), á D. Enrique Sancho Mollá, con 500 pesetas sin emolumentos; para Martos (Jaén), á D. Amador López Muñoz, con 550 pesetas, sin emolumentos; para Navas de San Juan (Jaén), con 550 pesetas y emolumentos legales, á doña Presentación Jiménez López; para Lluchmayor (Baleares), con 550 pesetas y emolumentos legales, á doña María Nicolau Guinart; para Puebla de Cazalla (Sevilla), á D. Antonio San Agustín Teller, con 550 pesetas, sin derecho á emolumentos; para Villa-rejo de Salvanés (Madrid), á D. Justo Germán

Baltés Bailén, con 550 pesetas y emolumentos; para Auxiliar de la graduada de Badajoz, con 687,50 pesetas, á D. Miguel Pimentel Lucenqui.

### DE PROVINCIAS ∞

#### Distrito de Madrid.

Se ha encargado interinamente de la regencia de la Escuela graduada de Segovia, D. Fernando Mónico Arguisuelas. Auxiliar más antiguo de la misma Escuela.

—El día 10 del corriente mes celebró por primera vez el santo sacrificio de la misa en la iglesia de religiosas de San Pascual, de Aranjuez, el Pbro. D. Baltasar Cuartero, hijo de la Maestra de dicha ciudad doña Trinidad Huerta, á quien enviamos nuestra felicitación, así como al nuevo sacerdote.

#### Distrito de Salamanca.

Han dejado transcurrir el plazo posesorio, sin tomar posesión de sus cargos, los Maestros y Maestras electos para las Escuelas de niñas de Porto; y las incompletas de Puercas, Linarejos, Faramontanos y Lobeznos, nombrados por resultas del concurso único de febrero de 1908, de la provincia de Zamora.

—Por jubilación de la Maestra ha quedado vacante la Escuela de San Esteban del Molar (Zamora).

—El Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), ha acordado incoar expediente para reducir á elemental la Escuela superior de aquella ciudad.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.*

Bergedorf (Almería) C. D. *El Liberal* no publica ya la «crónica económica y financiera»; le mandé números del día 12.

Alcaudete. A. R. Se recibió «monedero»; su pongo ya en su poder los libros.

Ubidea. J. de A. Mil gracias.

Colmenar de Oreja. R. T. Le será todo remitido si ya no le ha sido enviado.

Cáceres. F. C. No enviamos de regalo más libros que los de nuestra propiedad.

Eseño. N. S. No hemos encontrado ya los artículos remitidos en mayo.

Gallinés. M. R. No se han publicado las propuestas en ninguna de las provincias que cita.

Palacios Sierra. S. B. Se publican todos los datos que nos son conocidos y pueden interesar á los subscriptores.

Inca. X. Tenemos ahí carta sin sello, no acostumbramos recoger estas cartas.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Milán  
Pasaje de la Alhambra, 3.